ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La contratación estatal es una de las formas de manifestación en que el Estado materializa los principios, derechos y deberes constitucionales. Sin embargo, cuenta con restricciones a la manifestación de la voluntad, al establecer modalidades taxativas de escogencia apegadas a la implementación de normativa de selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos mediante la aplicación de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007. Puntualmente, la colaboración de los particulares en la administración pública; es una actividad reglada que cuenta con normatividad propia de la materia que debe ser desarrollada con apego a los principios de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de

ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "*La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia con radiación 2016-00304 de 2021 se pronunció frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

> *"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Colombia desde hace décadas ha venido trabajando en pro de la calidad del turismo, es así como en el año 2006 se formulan las Normas Técnicas Sectoriales de Sostenibilidad Turística.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) a través del cual se delegó el proceso de elaboración de normas técnicas a cada sector que lo requiera y determine sus necesidades. La Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia es la Unidad Sectorial de Normalización para los temas referentes al turismo sostenible. La misión primordial de esta Unidad Sectorial de Normalización es la adopción y difusión de las normas técnicas en el ámbito de sostenibilidad para la gestión de destinos turísticos de Colombia y prestadores de servicios turísticos. La elaboración de esta norma fue llevada a cabo por el Comité Técnico de sostenibilidad para destinos turísticos, integrado por representantes de los destinos, de los gremios del sector turístico, prestadores de servicios, delegados del Gobierno Nacional, la academia, usuarios y asesores que garantizaron la participación y la planeación efectiva de la norma; y fue ratificada por el Consejo Directivo del organismo nacional de normalización el 11 de diciembre de 2014. (MIncit: 2014)

La implementación de la NTS TS 001-1 (2014) y certificación como “Destino Turístico Sostenible” busca un equilibrio entre la actividad turística desarrollada en los diferentes destinos del país con los componentes ambiental, socio cultural y económico, haciendo que la actividad se desarrolle de forma sostenible, organizada y planificada desde los gobiernos locales.

La certificación de un destino turístico tras la implementación de la NTS TS 001-1 (2014) es una acción voluntaria a la que los gobiernos locales le apuestan con el fin de direccionar el desarrollo turístico de los destinos hacia un desarrollo sostenible que trae muchos beneficios tanto para locales como para visitantes y turistas.

De los 1.103 municipios del Colombia registrados por el Dane, tan solo 29 a la fecha se han certificado en Sostenibilidad Turística, hoy son destinos que lideran los índices de competitividad turística a nivel nacional y han sido galardonados con premios a la calidad turística.

Los destinos certificados en sostenibilidad turística se convierten en destinos modelo en el país, son los destinos que Colombia puede mostrar y promocionar en el exterior ya que desde su sistema de gestión se garantiza la calidad en la prestación de los servicios y la protección ambiental, sociocultural y económica; de este modo el turismo responsable prefiere viajar a los destinos certificados generando beneficios a la economía y el desarrollo local.

Por su parte el municipio de Santa Rosa de Cabal, con el fin de desarrollar una actividad turística planificada y organizada fue certificado por Icontec internacional en el año 2018 y recertificado en los años 2020 y 2023.

El municipio ha avanzado de forma significativa en términos de sostenibilidad a tal punto que en el año 2022 se convirtió en el municipio más competitivo turísticamente el Colombia y para el 2023

continúa posicionándose dentro de los primeros destinos turísticos en el índice de competitividad quedando en segundo lugar a nivel nacional.

Adicionalmente en 2022 obtuvo el primer lugar a nivel nacional en buenas prácticas turísticas, con el café incluyente Don Fermín.

Los destinos sostenibles comienzan a tener unas dinámicas diferentes a los municipios no certificados, debido al avance anual medido por el ente certificador en términos ambientales, sociales, culturales y económicos, logrando ser destinos modelo para el país.

De acuerdo con lo anterior, Santa Rosa de Cabal para el presente año, debe presentar la auditoria periódica Icontec Internacional, para lo cual debe garantizar el cumplimiento de los requisitos y programas de sostenibilidad, para conservar el sello de calidad que tantos beneficios le ha traído.

Cabe destacar que si bien el sistema de gestión se encuentra en responsabilidad del líder del destino o el designado por el mismo, en este caso el señor alcalde, la secretaria de Planeación tiene la misionalidad de transversalizar y apoyar el direccionamiento estratégico de la administración Municipal, puesto que su visión holística del desarrollo tanto en los ámbitos sociales, como económicos, de proyectos, de cooperación e incluso de medición del desempeño institucional, se hace necesario realizar el proceso de acompañamiento del proceso de certificación turística desde esta área, siendo la secretaría de Planeación, la promotora de sistema de gestión como MIPG, así como también la de acompañamiento técnico para el desarrollo organizado de acciones que impulsen tanto a la ciudad como el destino Santa Rosa de Cabal.

Cabe destacar que en aras de promover la mejora continua, generar desde el direccionamiento estratégico que se encuentra a cargo de la secretaría de Planeación, se hace necesario acompañar técnicamente el proceso de certificación, como Destino Turístico Sostenible, siendo este un sistema de gestión adicional con el que cuenta la entidad territorial a parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que por las características propias y competitivas del Territorio, es fundamental la transversalización institucional que puede brindar el proceso y la dependencia de Planeación.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO SANTA ROSA DE CABAL 2024 – 2027,** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de un Modelo de Desarrollo Sostenible para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.
Línea estratégica 3. Avanzar para un gobierno eficiente, eficaz y seguro

PROGRAMA: Gobierno Eficiente
INDICADOR DE PRODUCTO: 4599023 - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Planeación en el PLAN DE DESARROLLO SANTA ROSA DE CABAL 2024-2027, conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental y afines, con experiencia en el sector turístico, administrativo o de gestión de procesos, que acredite experiencia mínima de seis meses (06), para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE SANTA ROSA DE CABAL COMO "DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE

2.2. ALCANCES:

1. Realizar acompañamiento al comité ambiental frente al cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001-1 vigente (o su equivalente NTC 6725).
2. Realizar acompañamiento a los satélites de certificación del destino en el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad.
3. Apoyar la consolidación de evidencias del sistema de gestión de sostenibilidad.
4. Actualizar de acuerdo con su procedimiento las herramientas del sistema de gestión de sostenibilidad,
5. Apoyar la actualización periódica de las herramientas de seguimiento a la implementación del sistema de gestión de sostenibilidad.
6. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS TS 001-1 vigente (o su equivalente NTC 6725) a la población residente y oferta turística del área certificada.
7. Entregar informes técnicos periódicos de avance, consolidando soportes, registros y evidencias que respalden la gestión del componente ambiental en el proceso de certificación.

7.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

7.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

8. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2026.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

10. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 13.200.000).**

11. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
65 del 10 de enero de 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN	$ 13.200.000	$ 13.200.000

11.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 13.200.000).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
561-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE SANTA ROSA DE CABAL COMO DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE	4 MESES	$13.200.000
476-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SOCIOECONOMICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA NTS TS 001-1 (2014) CERTIFICACIÓN COMO “DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE”, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	4 MESES	$14.000.000

083-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA CORRESPONDIENTE A LA NTS TS 0011 CERTIFICACION COMO DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE.	7 MESES Y 21 DÌAS	$ 22.386.666
188-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA TURISTICA PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD EN EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EL CUAL TIENE UNA AUDITORIA ANUAL POR PARTE DEL ENTE CERTIFICADOR.	9 MESES Y 18 DÍAS	$ 23.978.000
107-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA NTS TS 001-1 (2014) CERTIFICACIÓN COMO “DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE”, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	$15.144.000

300-2023	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA NTS TS 001-1 (2014) CERTIFICACIÓN COMO "DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE", PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	SEIS (6 MESES)	$ 19.200.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos

con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 13.200.000).** Pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (3.300.000)** o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

13.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

14. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

14.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales se requiere una persona natural con título en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental y afines, con experiencia en el sector turístico, administrativo o de gestión de procesos, que acredite experiencia mínima de seis meses (06), para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

14.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

14.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

14.6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con titulo en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental y afines, con experiencia en el sector turístico, administrativo o de gestión de procesos, que acredite experiencia mínima de seis meses (06), para que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación Municipal

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

14.7. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

15. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

16. **PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Fecha: 13-01-2026
Código BPIM: 2024666820033
Proyecto: OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GERENCIA DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN SANTA ROSA DE CABAL
Producto: 4599023 - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

17. **SUPERVISIÓN.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZALEZ**
Cargo	**Subsecretario de Planificación Socioeconómica (E)**
Firma	

18. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZALEZ**
Cargo	**Subsecretario de Planificación Socioeconómica (E)**
Fecha elaboración del documento	**13/01/2026**
Firma	

Proyectó: ***Adrián Mauricio Cardozo González***
Subsecretario de Planificación Socioeconómica (e)

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de Contratación.